

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – RUC N° 20190685013 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 12-2023-MDJG

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ, POR CUANTO:

EI ACUERDO DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 020-2023-MDJG de fecha 24 de noviembre de 2023 la propuesta de Ordenanza Municipal QUE ACTUALIZA EL SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL DEL DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ

VISTO:

El informe N° 180-2023-MDJG/DEYMA presentado por el Ing. Jorge Luis Vásquez Montoya responsable de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, de fecha 14 de noviembre del presente año 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el inciso 22 del artículo 2, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;



Que, el inciso 7 del artículo 192 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el numeral 10.1 del artículo 10, , señala que la normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 7 del artículo 9 establece como atribuciones del Consejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Asimismo, el sub numeral 3.5, del numeral 3, del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala como competencia de las municipalidades la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional distrital ambiental;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y





Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – RUC N° 20190685013 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el numeral 24.2 del artículo 24, establece que los Gobiernos Locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, la parte final del artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental es parte componente del SNGA, se rige por lo establecido en la Ley N° 28245 y su reglamento, y se regula mediante una Ordenanza Municipal, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 46 del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM dispone que el Gobierno Local es el responsable de implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva;

Que, el sub numeral 3.1, del numeral 3, del artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la décimo tercera disposición complementaria y final de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece como materias de competencia ambiental de las Municipalidades las referidas a la protección y conservación del ambiente, relacionadas a "Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM se aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, cuyo Objetivo Prioritario 6 propone fortalecer la gobernanza ambiental con enfoque territorial en las entidades públicas y privadas;

Que, bajo ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM se aprueba la "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", con el objetivo de establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA) de nivel distrital;

Que, el proyecto de ordenanza de actualización del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del distrito de José Gálvez fue presentada a la Comisión Ambiental Municipal del distrito de José Gálvez como instancia de coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, la cual fue aprobada por la asamblea en la sesión de fecha 10 de octubre de 2023, consignado en Acta respectiva.

Que, con Oficio N°00686-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA, del 03 de noviembre del 2023, el Ministerio del Ambiente emite opinión favorable al proyecto de actualización del SLGA del distrito de José Gálvez, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento; con el propósito de que continúe los trámites correspondientes para su aprobación ante el Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Gálvez;





Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – RUC N° 20190685013 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, con informe N° N° 180-2023-MDJG/DEYMA de fecha 14 de noviembre del presente año 2023, emitido por el Área Ambiental de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, se recomienda que, previo informe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se solicite al Concejo Municipal la aprobación de la propuesta de actualización del SLGA del distrito de José Gálvez;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N°020-2023-MDJG de fecha 24 de noviembre de 2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, ha dado la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA EL SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL DEL DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ

Artículo Primero. - Aprobar la actualización del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del distrito de José Gálvez (SLGA de José Gálvez), la misma que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. - Encargar a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Medio Ambiente, o la que haga de sus veces, de la Municipalidad Distrital de José Gálvez el seguimiento del funcionamiento del SLGA de José Gálvez en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal (CAM).

Artículo Tercero. - Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, en la misma fecha de publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", así como informar al Gobierno Regional de Cajamarca y al Ministerio del Ambiente.

Comuníquese al Señor alcalde Distrital de José Gálvez, para su promulgación.

A los 27 días del mes de noviembre de 2023.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

- Juliung

CPC. Tony Enterson Marijas Zel

ALCALDE DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ





Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – RUC N° 20190685013 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito de José Gálvez, estableciendo disposiciones para orientar una gestión ambiental sistémica en el distrito de José Gálvez, considerando los aspectos que integran el despliegue articulado de los sistemas y ámbitos temáticos del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, para la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el distrito de José Gálvez, conforme con lo dispuesto por la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, la Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, que aprueba la Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental, y otras normas aplicables.

Artículo 2.- Alcance

Quedan comprendidos en la presente Ordenanza, las entidades públicas, privadas y de la sociedad civil, quienes ejercen competencias y responsabilidades ambientales en la implementación de la Política Nacional del Ambiente, que incluye la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la gestión integral del cambio climático y la diversidad biológica, la gestión integral de los residuos sólidos, entre otros.



Artículo 3.- Abreviaturas, acrónimos y siglas

- 3.1. SLGA. Sistema Local de Gestión Ambiental.
- 3.2. SNGA. Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 3.3. PNA. Política Nacional del Ambiente.
- 3.4. PDRC. Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- 3.5. CAM.- Comisión Ambiental Municipal.
- 3.6. OEFA. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- 3.7. GTL. Grupos Técnicos Locales
- 3.8. SINAFOR. Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre.
- 3.9. SINAGERD. Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre.
- 3.10. SINACUI. Sistema Nacional de Acuicultura.
- 3.11. SINIA. Sistema Nacional de Información Ambiental.
- 3.12. SINEIA. Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 3.13. SINEFA. Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- 3.14. SINANPE. Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
- 3.15. SNGRH. Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos.
- 3.16. SIAL. Sistema de Información Ambiental Local.
- 3.17. MINAM. Ministerio del Ambiente.
- 3.18. EFA. Entidad de Fiscalización Ambiental.
- 3.19. CAR. Comisión Regional Ambiental.
- 3.20. ACA. Áreas de Conservación Ambiental.
- 3.21. ALA. Autoridad Local del Agua.





Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – RUC N° 20190685013 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



- 3.22. PDLC. Plan de Desarrollo Local Concertado.
- 3.23. PEI. Plan Estratégico Institucional.
- 3.24. POI. Plan Operativo Institucional.
- 3.25. PLCC. Plan Local de Cambio Climático.
- 3.26. ZEE. Zonificación Ecológica y Económica.
- 3.27. ECA. Estándares de Calidad Ambiental.
- 3.28. EDUCCA. Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.
- 3.28. PNIG. Política Nacional de Igualdad de Género.

TÍTULO II SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA)

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES DEL SLGA DEL DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ

Artículo 4.- De la gestión ambiental local

La gestión ambiental local es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas, procesos e instrumentos, orientados a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con la implementación de la PNA en el distrito de José Gálvez, a través de acciones destinadas a la gestión de la calidad ambiental, la ocupación y el uso sostenible del territorio, la conservación de ecosistemas y sus servicios, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la gestión integral del cambio climático y la diversidad biológica, la gestión integral de residuos sólidos, entre otros.



Artículo 5.- Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del Distrito de José Gálvez

5.1 El SLGA de José Gálvez representa la dimensión territorial del SNGA en el distrito de José Gálvez.

5.2 El SLGA de José Gálvez es un conjunto integrado de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se organizan las entidades públicas con competencias y funciones ambientales de incidencia local, con la participación del sector privado y la sociedad civil, con la finalidad de coordinar y concertar las acciones conjuntas, dirigidas a implementar la PNA en el distrito de José Gálvez articulada al Plan de Desarrollo Regional Concertado de Cajamarca.

Artículo 6.- Conformación del SLGA de José Gálvez

- 6.1 El SLGA de José Gálvez integra a las entidades públicas, privadas y de la sociedad civil que asumen diversas responsabilidades y niveles de participación en la gestión de la calidad ambiental, la ocupación y el uso sostenible del territorio, la conservación de ecosistemas y sus servicios, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la gestión integral del cambio climático y la diversidad biológica, la gestión integral de residuos sólidos, entre otros, de incidencia en el distrito de José Gálvez.
- 6.2 En ese sentido las entidades conformantes del SLGA se articulan y generan sinergias para el adecuado desempeño de la gestión ambiental local, que, en el marco de sus competencias, integran su accionar para contribuir en su desarrollo local sostenible, considerando, entre otros, los siguientes aspectos:
- a) La conservación de los ecosistemas, sus servicios, y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad.





Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – RUC N° 20190685013 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



- La reducción, mitigación y prevención de los impactos ambientales negativos generados por las múltiples actividades humanas.
- c) La obtención de niveles ambientales apropiados de gestión productiva y ocupación del territorio.
- d) La gestión integral del cambio climático a través de la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y actualización de las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.
- e) El logro de una calidad de vida adecuada para el pleno desarrollo humano.
- f) La mejora en el comportamiento y cultura ambiental de la población.
- g) La gestión integral de residuos sólidos.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA DEL SLGA DEL DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ

Artículo 7.- Autoridad ambiental local del distrito de José Gálvez

7.1 La municipalidad distrital de José Gálvez es la autoridad ambiental local del distrito de José Gálvez, sus atribuciones y funciones están designadas en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y Ley General del Ambiente, ejerciéndola en concordancia con la Política Nacional del Ambiente.

7.2 La municipalidad distrital de José Gálvez en el marco de sus funciones y competencias ambientales como autoridad del SLGA, formula, aprueba, ejecuta, dirige, controla y administra los planes, programas y proyectos locales en materia ambiental, incluidos los instrumentos de gestión ambiental, siempre que las funciones en la materia respectiva estén asignadas por Ley o hayan sido transferidas en el marco del proceso de descentralización que resulten de su competencia.



El Nivel I del SLGA del distrito de José Gálvez corresponde a la Alcaldía y el Concejo Municipal, quienes son encargados de aprobar las políticas ambientales y climáticas del distrito de José Gálvez, integrándolos con las políticas sociales y económicos a implementarse.

Artículo 9.- Del Nivel II del SLGA: Coordinación

El Nivel II del SLGA del distrito de José Gálvez corresponde a la unidad de organización con funciones ambientales de la municipalidad distrital de José Gálvez en coordinación con la CAM, encargados de dirigir, coordinar y concertar la implementación articulada de la política ambiental y climática del distrito de José Gálvez.

Artículo 10.- Del Nivel III del SLGA: Proposición

El Nivel III del SLGA del distrito de José Gálvez, corresponde a los Grupos Técnicos Locales conformados en el marco de la CAM y/o reconocidos por norma de la municipalidad distrital José Gálvez, encargados de elaborar propuestas e iniciativas técnicas en aspectos específicos que, preferentemente, se basen en consensos entre entidades públicas, el sector privado y la sociedad civil.







Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - RUC N° 20190685013 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Artículo 11.- Del Nivel IV del SLGA: Ejecución

El Nivel IV del SLGA del distrito de José Gálvez corresponde a las entidades y organizaciones del sector público, privado y de la sociedad civil, con funciones y responsabilidades ambientales del distrito de José Gálvez, encargadas de implementar las propuestas generadas de manera articulada y concertada en el funcionamiento del SLGA.

CAPÍTULO III

LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ

Artículo 12.- Comisión Ambiental Municipal (CAM)

12.1. La CAM del distrito de José Gálvez es la instancia de gestión ambiental participativa y multiactor, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, alineada a la PNA, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores del sector público, privado y la sociedad civil, en el marco del SLGA de José Gálvez.

12.2. La CAM no reemplaza el ejercicio de las entidades públicas de nivel local con funciones y responsabilidades ambientales.

Artículo 13.- Funciones de la CAM JOSÉ GÁLVEZ

13.1 La CAM del distrito de José Gálvez tiene las siguientes funciones generales:

- a. Ser la instancia de concertación de la PNA en el ámbito Local en coordinación con la municipalidad para la implementación del SLGA de José Gálvez.
 - Definir participativamente las prioridades ambientales y climáticas para la implementación de la PNA en el ámbito local.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes sobre la base de una visión compartida.
- d. Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de la PNA en el ámbito local.
- e. Facilitar el tratamiento adecuado para la prevención y transformación de Conflictos Ambientales.
- f. Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, y emitir su informe de evaluación de desempeño, de acuerdo a las guías que emite el Ministerio del Ambiente. Dicho informe debe ser remitido al OEFA.
- 13.2 Las funciones específicas de la CAM de José Gálvez son establecidas en la normativa correspondiente, considerando la problemática ambiental local.

Artículo 14.- Articulación con la Comisión Ambiental Regional de Cajamarca

La CAM del distrito de José Gálvez se articula con la CAR de Cajamarca con la finalidad de implementar la gestión ambiental articulada en el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente a nivel regional.

CAPÍTULO IV GRUPOS TÉCNICOS LOCALES



C.P.C Tony Emerson Mariñas Zelada Alcalde Distrital



Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - RUC N° 20190685013 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Artículo 15.- Grupos Técnicos Locales

15.1 Los GTL son establecidos por acuerdo de la CAM para la discusión, análisis y búsqueda de propuestas técnicas sobre las materias ambientales y climáticas.

15.2 Los GTL están constituidos por representantes de organizaciones del sector público, sector privado, sociedad civil, la academia, y por personas naturales designadas por sus cualidades profesionales y personales, las mismas que participan a título personal y adhonorem.

15.3 Los GTL en el marco de la CAM son de naturaleza temporal o permanente, y pueden ser reconocidos por la municipalidad a propuesta de la CAM, mediante Resolución de Alcaldía.

Artículo 16.- Objetivos de los Grupos Técnicos Locales

En la conformación de un GTL en el marco de la CAM, se debe considerar los siguientes objetivos:

- 16.1. Elaborar y/o revisar las propuestas de normas, instrumentos o mecanismos para la implementación de la política ambiental y climática local.
- 16.2. Buscar soluciones técnicas a los conflictos ambientales o problemas de gestión ambiental.
- 16.3. Plantear y proponer una ocupación y uso adecuado del territorio mediante el ordenamiento territorial bajo el enfoque del desarrollo sostenible.
- 16.4. Participar en el desempeño de la gestión ambiental y manejo de residuos sólidos.
- 16.5. Generar información sobre diversidad biológica, a fin de desarrollar instrumentos para su conservación, uso sostenible y mantenimiento de sus servicios ecosistémicos, en beneficio de la ciudadanía.
- 16.6. Promover la participación de jóvenes, la igualdad de género y la inclusión social en la gestión ambiental local.
- 16.7. Plantear propuestas para la armonización y simplificación de procedimiento administrativos en la gestión ambiental.
- 16.8. Plantear o promover temas de interés y necesidad local ligados al desarrollo sostenible del distrito.

TITULO III

IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS FUNCIONALES Y ÁMBITOS TEMÁTICOS DEL SNGA EN LA DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ

Artículo 17.- Sistemas funcionales del SNGA en el ámbito local

Los sistemas funcionales del SNGA que proyectan su funcionamiento en el distrito de José Gálvez son:

- a) Sistema Nacional de Información Ambiental.
- b) Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- c) Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- d) Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
- e) Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos.







Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – RUC N° 20190685013 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Artículo 18. Otros Sistemas Funcionales en el nivel local

- 18.1. Otros sistemas funcionales con implicancias ambientales en el distrito de José Gálvez son:
- a) Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre.
- b) Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre.
- c) Sistema Nacional de Acuicultura.
- 18.2. Esta relación no es excluyente de otros sistemas que pudieran aplicarse en el distrito de José Gálvez.

Artículo 19.- Ámbitos temáticos del SNGA en el nivel local

- 19.1. Los ámbitos temáticos aplicable en el ámbito del distrito de José Gálvez son:
- a) Conservación de la Diversidad Bilógica.
- b) Gestión Integral del Cambio climático.
- c) Gestión integral de los residuos sólidos.
- d) Ordenamiento Territorial Ambiental.
- e) Gestión de calidad del aire del Ruido y Radiaciones No Ionizantes.
- f) Educación y ciudadanía ambiental.
- 19.2. Esta relación no es excluyente de otros ámbitos temáticos del SNGA que pudieran aplicarse en el distrito de José Gálvez.

CAPÍTULO I

DE LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL EN EL DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ



Artículo 20.- Sistema de Información Ambiental Local (SIAL)

El SIAL del distrito de José Gálvez es un servicio digital de información ambiental local que forma parte de la red de integración tecnológica del SINIA para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental, así como el uso e intercambio de información para los procesos de toma de decisiones y de la gestión ambiental local.

Artículo 21.- Competencias en la gestión de información ambiental local

21.1 La municipalidad distrital de José Gálvez, como entidad de la administración pública integrante del SINIA, administra el SIAL, en ese contexto, las entidades públicas y privadas que generan o poseen información ambiental en el ámbito jurisdiccional del distrito de José Gálvez, coordinan con la municipalidad las acciones necesarias que aseguren que esta información se incorpore en el SINIA.

21.2 La municipalidad distrital de José Gálvez coordina con el MINAM los mecanismos necesarios para facilitar el acceso a la información relevante a través del SIAL José Gálvez, contribuyendo con la mejora en el comportamiento y cultura ambiental de la ciudadanía del distrito.

Artículo 22.- Articulación en el acceso y uso de información ambiental

La municipalidad distrital de José Gálvez, implementa los servicios de información para el acceso y uso de la información ambiental, en coordinación con el MINAM, sobre la base de los estándares de interoperabilidad, datos espaciales e intercambio de datos entre





Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – RUC N° 20190685013 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



entidades de la administración pública. Para dicho efecto utilizan la información disponible en la plataforma digital del SINIA y del Geo servidor.

Artículo 23.- Obligatoriedad de las entidades del sector público, privado y de la sociedad civil de incorporar información ambiental del distrito de José Gálvez en el SINIA

Las instituciones del sector público, privado y de la sociedad civil que generan información ambiental del distrito de José Gálvez relacionada a la calidad del agua, calidad del aire, calidad del suelo, evaluación del impacto ambiental, fiscalización ambiental, biodiversidad, bosques, áreas naturales protegidas, cambio climático, ordenamiento territorial ambiental, residuos sólidos, estados de los ecosistemas, gestión de riesgos, clima y de otros ejes temáticos ambientales, tienen la obligación de incorporar dicha información al SINIA para que la unidad de organización con funciones ambientales de la municipalidad distrital de José Gálvez que administra la información ambiental local pueda contar con el acceso y uso disponible.

CAPÍTULO II DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Artículo 24.- De la Evaluación del Impacto Ambiental

La evaluación de impacto ambiental en el distrito de José Gálvez se desarrolla en el marco del SEIA, el cual es un sistema único y coordinado, de carácter preventivo, de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio de las políticas, planes y programas de nivel nacional, regional y local que puedan originar implicaciones ambientales significativas; así como los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que impliquen actividades, construcciones, obras, y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impacto ambientales negativos significativos, el cual se rige bajo la Ley N° 27446, Ley del SEIA, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y demás normas conexas y complementarias.

Artículo 25.- Competencias del gobierno local en la evaluación del impacto ambiental La municipalidad distrital de José Gálvez, emite la certificación ambiental de los proyectos de inversión, siempre que las funciones en materia de evaluación del impacto ambiental estén asignadas por Ley o hayan sido transferidas en el marco del proceso de descentralización que resulten de su competencia, y cuyos efectos se circunscriban al respectivo distrito, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Para ello debe cumplir con las normas, guías técnicas, criterios, lineamientos y procedimientos emitidos por las autoridades ambientales sectoriales y que estén referidos al proceso de evaluación de impacto ambiental de los proyectos sujetos al SEIA. En tanto ello no ocurra, la municipalidad distrital de José Gálvez no tiene competencias para emitir la certificación ambiental de ningún proyecto de inversión.

Articulo 26.-De la articulación en la evaluación de impacto ambiental







Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - RUC N° 20190685013 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



26.1. La municipalidad distrital de José Gálvez coordina y apoya con las autoridades ambientales competentes del SEIA, aspectos referidos a los procesos de evaluación de impacto ambiental en el distrito de José Gálvez, de conformidad con la normativa vigente.

26.2. La municipalidad distrital de José Gálvez deberá proveer a las autoridades ambientales competentes en el SEIA, la información que genere o posea como producto del ejercicio de sus funciones para la adecuada evaluación del impacto ambiental en el territorio.

CAPÍTULO III DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Artículo 27.- De la Evaluación y Fiscalización Ambiental

La fiscalización ambiental en el distrito de José Gálvez se desarrolla en el marco del SINEFA, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de las personas naturales o jurídicas. Este sistema se rige por la Ley N° 29325, Ley del SINEFA y demás normas complementarias.

Artículo 28.- Competencias del gobierno local en el marco del SINEFA

La municipalidad distrital de José Gálvez, en su calidad EFA de ámbito local, a través de las unidades orgánicas correspondientes, ejerce funciones de fiscalización ambiental en el marco de la Ley del SINEFA, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, así como aquellas que le correspondan como resultado del proceso de descentralización.



Artículo 29.- De los instrumentos de fiscalización ambiental

- 29.1 El ejercicio regular de la fiscalización ambiental por parte de las entidades competentes en el distrito de José Gálvez se rige en base a los instrumentos que aborden aspectos de:
- a) Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia Ambiental;
- b) Reglamento de Denuncias Ambientales;
- c) Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA.
- d) Otros en el marco del Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- 29.2 La municipalidad puede aplicar de forma supletoria la tipificación de infracciones y sanciones generales y transversales, así como la metodología de cálculo de multas ambientales aprobadas por el OEFA, en mérito a lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 29325 y el literal a) del artículo 5 del Régimen Común de la Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM.

Articulo 30.- De los espacios de participación en los procesos de fiscalización ambiental Los espacios de participación en los procesos de fiscalización ambiental que se conformen para atender aspectos relacionados a dichos procesos, buscarán estar vinculados al ejercicio de la CAM de José Gálvez, según corresponda.

CAPÍTULO IV DE LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Artículo 31.- Conservación de la Diversidad Biológica y Áreas Naturales Protegidas



C.P.C Tony Emerson Mariñas Zelada Alcalde Distrital



Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - RUC N° 20190685013 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



31.1. La "diversidad biológica" se entiende por la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas, por lo que, la conservación de la diversidad biológica es la conservación in situ de los ecosistemas y hábitats naturales y el mantenimiento y la recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales¹.

31.2. La conservación y uso sostenible de la diversidad biológica en el distrito de José Gálvez, se desarrolla en el marco de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica y su Plan de Acción, y otros instrumentos de gestión de nivel nacional en la materia aplicables en el distrito de José Gálvez.

Artículo 32.- Competencias locales en el marco de la conservación de la diversidad biológica.

32.1 Corresponde a la municipalidad distrital de José Gálvez y las entidades y organizaciones con competencia y responsabilidades en la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica en el distrito, promover, coordinar e implementar acciones establecidas en la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica y su Plan de Acción, el PDLC y la PNA en el distrito de José Gálvez considerando los lineamientos y objetivos de política respecto a la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica de alcance local, y con miras a contribuir al cumplimiento de la meta 12 del Marco Mundial de la Diversidad Biológica Kunming – Montreal al 2030.

32.2 Por otro lado, es importante para el distrito de José Gálvez la gestión para el mantenimiento permanente e integral de áreas verdes, dado que en los espacios urbanos dichas áreas tienen una finalidad ecológica no solo de contrarrestar la contaminación, sino de constituir áreas de recreación, esparcimiento y belleza escénica; así como de constituir una forma de contacto con la naturaleza y el privilegio de la población urbana de contar con ellas.

32.3 La municipalidad distrital de José Gálvez también impulsa el establecimiento de las ACA, en el marco de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG y otras iniciativas de conservación contempladas en el marco de la normativa aplicable, cuya gestión se articula a la implementación de la Estrategia Nacional y Regional de Diversidad Biológica, los Planes Maestros de las ANP de incidencia en el distrito de José Gálvez, y a las diferentes iniciativas de conservación de la diversidad biológica, identificadas en el ámbito local como parte del uso sostenible del territorio.

Artículo 33.- De la articulación de la conservación de la Diversidad Biológica.

33.1 La gestión de la diversidad biológica en el distrito de José Gálvez debe articular los intereses de conservación y uso sostenible de la diversidad biológica con los objetivos provinciales, regionales y nacionales bajo una lógica de conectividad de los ecosistemas y la gestión integrada del territorio, según el ámbito de extensión y priorización de objetivos de conservación determinados por el distrito de José Gálvez.

33.2 Esta tarea debe ser conducida por el órgano ambiental de la municipalidad distrital de José Gálvez, en coordinación con la CAM, buscando el establecimiento de mecanismos de

Convenio sobre la diversidad biológica, Naciones Unidas 1992





Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - RUC N° 20190685013 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



coordinación efectiva entre las instituciones públicas, las organizaciones privadas y de la sociedad civil vinculados a la gestión de la diversidad biológica en el distrito.

33.3 El grupo técnico local a conformar en el marco de la CAM de José Gálvez, orientado a promover el diálogo y concertar propuestas en materia de conservación y uso sostenible de la diversidad biológica constituyen mecanismos de articulación en dicha materia.

Artículo 34.- Espacios de participación para la vigilancia y debate sobre acciones sobre la conservación de la diversidad biológica

Se promoverá la conformación de comités de vigilancia comunal, para vigilar las actividades que afecten la biodiversidad tales como caza y venta ilegal de fauna y flora. Además, se coordinará con la Policía Nacional del Perú y el SERFOR para el apoyo en esta actividad, y el reconocimiento o acreditación de custodios forestales y de fauna silvestre a titulares de títulos habilitantes, personas naturales promovidas por estos y miembros de Comités de Vigilancia y Control Forestal Comunitario u otra forma de organización comunal similar.

CAPÍTULO V GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Artículo 35.- Gestión de los recursos hídricos en el ámbito local

La gestión de los recursos hídricos en el ámbito territorial de las cuencas hidrográficas que abarcan el distrito de José Gálvez, es un proceso que promueve el manejo y desarrollo coordinado del uso y aprovechamiento multisectorial del agua con los recursos naturales vinculados a ésta, orientado a lograr el aprovechamiento sostenible, la conservación, la protección de la calidad y el incremento de la disponibilidad de los recursos hídricos, en el marco del SNGRH.



36.1. La Gestión de Recursos Hídricos en el distrito de José Gálvez, se realizará en coordinación con las instituciones ligadas al recurso hídrico, principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se puedan desarrollar y asegurar la gestión integrada, participativa y multisectorial, el aprovechamiento sostenible, la conservación, la protección de la calidad y el incremento de la disponibilidad de los recursos hídricos.

36.2. En ese marco, la municipalidad distrital de José Gálvez coordinará con la ALA, con el fin de armonizar sus políticas y objetivos sectoriales; evitar conflictos de competencia y contribuir con coherencia y eficiencia en el logro de los objetivos y fines del SNGRH en el distrito de José Gálvez.

Artículo 37.- Competencias locales en el marco del SNGRH

37.1 La gestión integrada de los recursos hídricos en el distrito de José Gálvez es dirigida por la ALA de José Gálvez, en coordinación con el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca del rio José Gálvez y la municipalidad distrital de José Gálvez.

37.2 Las otras entidades y organizaciones del sector público y privado con competencias y responsabilidades vinculadas con la gestión de los recursos hídricos en el distrito de José Gálvez las ejercen en contribución con las prioridades ambientales locales relacionados a la gestión de los recursos hídricos.





Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – RUC N° 20190685013 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Artículo 38.- De la articulación en la gestión de los recursos hídricos.

38.1 La articulación de las acciones derivadas de las funciones y responsabilidades relacionadas con las prioridades ambientales relacionadas a la gestión de los recursos hídricos en el distrito de José Gálvez se orienta a promover sinergias y a garantizar la debida coherencia en el desarrollo de dichas acciones considerando los atributos de cantidad, calidad, oportunidad, cultura del agua y adaptación al cambio climático y eventos extremos en sus diversos usos en el marco del SNGRH.

38.2 La articulación de dichas acciones considerará la implementación de mecanismos de coordinación como la conformación de grupos de trabajo temáticos en asuntos de carácter multisectorial que involucren a dos o más integrantes en la gestión de los recursos hídricos en el distrito para evitar duplicidad de esfuerzos y promover el intercambio de información de la gestión de recursos hídricos generados en distrito de José Gályez.

Artículo 39.- De los espacios de participación en la gestión de los recursos hídricos. Los espacios de participación en la gestión de los recursos hídricos, tales como el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca del distrito de José Gálvez, deberán coordinar y articularse con la CAM de José Gálvez.

CAPITULO VI GESTION INTEGRAL DEL CAMBIO CLIMATICO



40.1. Las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático se incorporan en el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC del distrito de José Gálvez, así como en el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), planes presupuestales y a otras políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de inversión de la municipalidad distrital, bajo un proceso participativo, transparente e inclusivo con actores no estatales, que incluye los pueblos indígenas u originarios, academia, jóvenes, sector privado, mujeres y la sociedad civil en general, a fin de integrar la gestión del cambio climático y al desarrollo del país en armonía con la naturaleza, en el marco de la Ley № 30754 - Ley Marco sobre Cambio Climático, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM.

40.2. Con la finalidad de apoyar la adecuada implementación de seguimiento y monitoreo de las medidas para la mitigación de gases de efecto invernadero y adaptación al cambio climático, se conforman Grupos Técnicos en el marco de la CAM José Gálvez, que contribuyen a presentar propuestas con la finalidad de diseñar, ejecutar, monitorear y evaluar medidas y proyectos para aumentar la capacidad de adaptación a los impactos del cambio climático y reducción de la vulnerabilidad, priorizando a las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

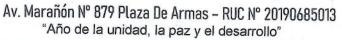
Artículo 41.- Del Plan Local de Cambio Climático (PLCC)

41.1 La municipalidad distrital de José Gálvez, en el marco de sus competencias y de acuerdo con sus capacidades, elabora, aprueba, implementa, monitorea, evalúa y actualiza su PLCC, alineado con la Estrategia Regional del Cambio Climático de su jurisdicción y a la Estrategia











Nacional del Cambio Climático, y contribuye a la implementación de la Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés).

41.2 Asimismo, la municipalidad distrital de José Gálvez incorpora las medidas de adaptación y mitigación, definidas en su PLCC, a su PDLC, PEI y POI, así como a sus programas presupuestales y proyectos de inversión pública de alcance local, de concordancia con el numeral 2 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.

Artículo 42.- Del acceso a la información y participación de actores estatales y no estatales en la gestión integral del cambio climático

La Municipalidad distrital de José Gálvez ejecuta, de manera concertada con actores estatales y no estatales, los espacios participativos establecidos en el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), tales como la CAM, dentro de la cual se conforma el grupo de trabajo en cambio climático, cuya naturaleza es propositiva y aporta a la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y actualización del PLCC, en concordancia con los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento de la Ley Marco sobre Cambio Climático y la Resolución Ministerial N° 196-2021-MINAM, que aprueba los Lineamientos Metodológicos para la Formulación y Actualización de Planes Locales de Cambio Climático.

CAPITULO VII ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 43.- Del Ordenamiento Territorial

El ordenamiento territorial es una política de Estado y un proceso político-técnico-administrativo de toma de decisiones concertadas con los actores sociales, económicos, políticos y técnicos para la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio, la regulación y promoción de la localización y desarrollo sostenible de los asentamientos humanos; de las actividades económicas, sociales y el desarrollo físico-espacial sobre la base de la identificación de potenciales y limitaciones, considerando criterios ambientales, económicos, socioculturales, institucionales y geopolíticos; y haciendo posible el desarrollo integral de la persona como garantía para una adecuada calidad de vida, conforme lo establecido en los Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial, aprobado por Resolución Ministerial N°026-2010-MINAM.

Artículo 44.- Competencias locales en el marco del Ordenamiento Territorial

44.1 La municipalidad distrital de José Gálvez deberá realizar procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital, cuyas prioridades deben ser recogidas por la Municipalidad Provincial de José Gálvez como responsable de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial, conforme lo establecido en el literal (a) del artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

44.2 La municipalidad distrital de José Gálvez deberá emitir los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo, los cuales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia, según lo señalado en el literal (b) del artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

44.3 La municipalidad distrital de José Gálvez en el marco de sus competencias y funciones, deberá considerar la información dispuesta en la ZEE, aprobada por el Gobierno Regional de



G.F.C



Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – RUC N° 20190685013 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Artículo 54.- Incorporación de mejoras al SLGA

La municipalidad distrital de José Gálvez, debe coordinar y ejecutar la incorporación de las recomendaciones y medidas correctivas producto de la evaluación del SLGA realizada por el MINAM, que busquen adaptar la gestión ambiental local a la realidad existente, a través del llenado de vacíos dejados por la normatividad nacional y regional, la corrección de superposiciones de funciones, y la complementación de recursos y capacidades, sin que ello suponga irrogar competencias de otros sectores o niveles de gobierno.

Artículo 55.- Enfoque de género en la sostenibilidad del SLGA

El funcionamiento del SLGA de José Gálvez es a través del ejercicio de la CAM, promoverá la incorporación del enfoque de género, buscando superar en su funcionamiento, las asimetrías y relaciones de poder e inequidades que se producen entre hombres y mujeres en los procesos que involucra la participación y concertación en la gestión ambiental local, en concordancia con la PNIG, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2019-MIMP.

Artículo 56.- Enfoque intercultural en la sostenibilidad del SLGA

El funcionamiento del SLGA de José Gálvez, a través del ejercicio de la CAM, promoverá la incorporación del enfoque intercultural, buscando aplicar los mecanismos de acción para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa en el distrito de José Gálvez, en el marco de la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MC.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - La municipalidad distrital de José Gálvez, aprueba disposiciones y procedimientos complementarios para la implementación adecuada de la presente norma, los cuales son de obligatorio cumplimiento por las instancias integrantes del SLGA de José Gálvez.

Segunda. - La municipalidad distrital de José Gálvez dentro del plazo de 60 días hábiles desde la entrada en vigencia de la presente norma, aprobará mediante Resolución de Alcaldía, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal de José Gálvez, un procedimiento interno para facilitar el seguimiento del funcionamiento del SLGA, en el marco de las pautas establecidas por el MINAM en la Guía del Funcionamiento del SLGA.

POR TANTO:

Registrese, publiquese, comuniquese y cúmplase.

CPC. Tony Emyrson Morines Zelada

